

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de abril de 2024. A despacho del señor Juez el proceso con radicación 2023-00441 informándole que la parte demandada, a través de su apoderado presentó excepciones previas.

Sírvase proveer

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:2023-441
Auto 723

Procede el Despacho a pronunciarse sobre las excepciones previas propuestas por el apoderado del demandado **Rigoberto Martínez Ocampo** en este proceso de fijación de cuota alimentaria que en su contra promueve **Ana María Parra Marín**.

Presentó la parte demandada, mediante apoderado judicial, escrito de contestación de la demanda; igualmente y en escrito separado propuso como excepciones previas *“ineptitud de la demanda y “falta de jurisdicción y competencia”*

El presente asunto se tramita de conformidad con el artículo 390 y siguientes del C. General del Proceso (verbal sumario.) Precisamente dice el artículo 391, último inciso, del mencionado código: *“Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra auto admisorio de la demanda...”*

Al verificar el recibido del escrito contentivo de los medios exceptivos, se observa que fue presentado por fuera del término legal toda vez que el auto admisorio atacado fue notificado personalmente al demandado Rigoberto Martínez Ocampo el 22 de enero de 2024 y las aludidas excepciones fueron propuestas el 05 de febrero del mismo año, es decir cuando ya había fenecido

el término para interponerlas como recurso de reposición (que venció el 25 de enero de 2024). Por consiguiente, se **rechazan por extemporáneas**.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccaae20fe748a94a6b10d20037e2a429bf4caea0ea91f18af5090525d733922**

Documento generado en 02/05/2024 04:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>